
CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes Condiciones Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de pasarela peatonal sobre la carretera PA-30 en Arre (Ezcabarte)", aprobado mediante Orden Foral 75/2022, de 11 de octubre, teniendo carácter contractual todos los documentos que lo integran.

Dichas obras se encuadran en el marco del componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Está enmarcada en el citado Componente 1 del PRTR, Medida "Programa de ayudas a Municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano", Tipo de Actuación 1-e Carriles bicis e itinerarios peatonales.

Esta actuación se identifica de manera provisional por el nombre del Proyecto, a la espera de la asignación del código único definitivo que será asignado por el sistema CoFFEE, según criterio unificado para los Fondos Next Generation de la Unión Europea.

El Código CPV, conforme al Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:45221113-7 "Trabajos de construcción de pasarelas".

No se podrán presentar alternativas al Proyecto.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente contrato le resulta de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), la normativa de desarrollo y disposiciones aplicables para la gestión de "Fondos Next Generation EU", y en lo que no contradiga las presentes Condiciones Particulares, la normativa aplicable en materia de licitación electrónica.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Consejero de Cohesión Territorial es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente contrato es Servicio de Nuevas Infraestructuras.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de las referidas obras asciende a la cantidad de 1.086.941,18 euros (IVA excluido). Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el presupuesto.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.304.329,42 euros (IVA excluido). El cálculo está basado en el presupuesto de licitación y en el importe de las modificaciones del contrato previstas en estas Condiciones Particulares.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES POR DEMORA

El plazo de ejecución de las obras es de 5 meses.

El incumplimiento de los plazos de ejecución por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

6.- ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La Administración expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y MESA DE CONTRATACION

Las obras serán adjudicadas por procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Jesús Polo Soriano, Director del Servicio de Nuevas Infraestructuras y, como suplente, don José Francisco López García, Director del Servicio de Estudios y Proyectos.

VOCALES: Don Guillermo Vallejo Giner, Jefe de la Sección de Construcción de Nuevas Infraestructuras y, como suplente, don Rubén Dallo Gil, Jefe del Negociado de Ejecución y Control de Obras.

Don Francisco José Ansorena Castillejo, Jefe de la Sección de Obras de Acondicionamiento y, como suplente, don Feliciano Jesús Cardona Carretero, Jefe del Negociado de Ejecución y Control de Obras de Acondicionamiento.

Don Jesús Muñoz Apesteguía y, como suplente, don José Javier Pérez Remondegui, Interventores Delegados del Departamento de Economía y Hacienda.

Doña María de la O Idoate Saralegui, Técnica de Administración Pública Rama Jurídica que actuará como Secretaria, y como suplente, don Lorenzo Serena Puig, Técnico de Administración Pública Rama Jurídica, adscritos ambos al Departamento de Cohesión Territorial.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Las personas interesadas podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, (en adelante PLENA), hasta 9 días naturales de antelación al último día de presentación de ofertas, las aclaraciones sobre el contenido de los pliegos y de la documentación complementaria. Todas las aclaraciones se realizarán a través del Portal de Contratación en el plazo de 4 días naturales, como máximo hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir **firmada electrónicamente por persona con poder bastante** para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, del Proyecto a ejecutar y demás documentación complementaria, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas. La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

a) Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación" (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y **firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada**, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo I** de las presentes Condiciones Particulares.

En caso de que las empresas licitadoras recurran a la capacidad de otras empresas para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, se deberá cumplimentar un “documento europeo único de contratación” (DEUC) por la empresa licitadora y otro por la empresa a través de la cual acredita su solvencia.

b) Declaración responsable del licitador sobre si tiene o no **empresas vinculadas según la definición del artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos (Anexo II)**.

c) En el supuesto de que se presenten **proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente**, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

e) **Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)** en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el modelo del **Anexo III**.

SOBRE B: "PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS"

Incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 11 de las presentes Condiciones Particulares.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas propuestas presentadas, deberán ajustar la presentación de la documentación relativa a la Memoria Técnica y Programa de obra a la estructura, contenido (cláusula 11), formato y extensión máxima indicados:

- Tamaño del papel: DIN A-4
- Fuente de letra: Arial
- Tamaño de fuente: 11
- Márgenes mínimos: 2,0 cm
- Interlineado: sencillo
- Extensión máxima: 10 páginas incluidos los anexos, pero no las portadas ni los índices.

La descripción de los diferentes apartados debe ceñirse exclusivamente a lo que expresan sus enunciados, evitando repeticiones de conceptos o actuaciones en varios de ellos.

El diagrama de Gantt o similar y los planos explícitos de la concepción global de la obra podrán presentarse en tamaño superior al DIN A4, pero no superior a DIN A3. Con el fin de poder visualizar fácilmente si en el diagrama de Gantt, o similar, se indican muchas actividades, se presentará en una o varias hojas en DIN A3 apaisado.

Las páginas correspondientes al diagrama y planos computarán como si fueran páginas en formato DIN A4.

En los diagramas, planos, textos en fotos, etc. no se utilizarán tamaños de letra inferiores a Arial 8 o equivalente.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las 10 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información.

SOBRE C: "PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Habrà de presentarse conforme al **Anexo IV** de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

1. La **oferta económica**, que se presentará en el Sobre C, será única y en ella se entenderá, en todo caso, que **NO** está incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del citado convenio más los costes de Seguridad Social.

En virtud de que los precios con los que se ha elaborado el proyecto se corresponden con la realidad del mercado actual, se considerará oferta anormalmente baja aquella cuya baja respecto al precio de licitación sea superior al 5%. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. Los criterios de carácter social señalados en la cláusula 11 de este condicionado.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad - precio entendiendo como tal la que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

CRITERIOS CUALITATIVOS XT (máximo 40 puntos)

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima que se indica en cada apartado:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
X1 Memoria Técnica	30
X2 Programa de obra	10

a) X1 Memoria Técnica (máximo 30 puntos)

Incluirá:

	CONCEPTO	Puntuación máx.
X1.1	Análisis del proyecto.	8
X1.2	Descripción de las actividades más complejas previstas en la obra y propuesta de los procesos constructivos más seguros para su ejecución, incluidos los desvíos	15

	provisionales necesarios	
X1.3	Análisis de los servicios afectados y sus reposiciones	7

En el apartado X.1.1 no es necesario hacer una descripción general de la obra.

b) X2 Programa de obra (máximo 10 puntos)

Incluirá:

	CONCEPTO	Puntuación máx.
X2	Diagrama de Gantt o similar que contenga: • Lista de actividades (por “tajos” o unidades básicas de obra). • Duración de las actividades, indicando los rendimientos previstos en cada caso. • Vínculos entre actividades. • Camino crítico. • Condicionantes externos y climatológicos	10

La valoración de los criterios cualitativos se obtendrá según lo siguiente:

$$XT = X1 + X2$$

Sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados anteriores quedarán **excluidas las proposiciones que no alcancen un mínimo del 50% de los puntos de la puntuación máxima asignada en la valoración de los criterios cualitativos**, es decir, XT sea inferior a 20 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA XP (máximo 60 puntos)

Habrà de presentarse conforme al Anexo IV de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

A. Oferta económica. X3 (máximo 50 puntos)

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio
- Bs: Valor presumido como anormalmente bajo (5 %).
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta
- Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i)
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

B. Criterio de carácter social. X4 (10 puntos):

-Se otorgarán 10 puntos si quien licita se compromete a que el personal que se adscriba al contrato realice en el primer mes de ejecución formación polivalente en prevención de riesgos laborales en trabajos de construcción de pasarelas metálicas con una duración mínima de 6 horas.

Para verificar el cumplimiento del compromiso de formación adquirido, la unidad gestora requerirá al contratista transcurrido el primer mes de ejecución del contrato, la presentación de los documentos que identifiquen los cursos (duración, entidad que lo ha impartido y contenido del curso), así como la relación de personas que los hayan realizado. También será válido la acreditación, en los términos señalados, de que estos cursos se han realizado hace menos de cinco años, es decir, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

La valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas se obtendrá según lo siguiente:

$$XP= X3+X4$$

La valoración total de la oferta será la suma de la valoración de los criterios cualitativos XT más la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas XP, es decir:

$$\text{Valoración total oferta: } XT + XP$$

12.- APERTURA DE SOBRES

1. Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a verificar si en el procedimiento de licitación existe alguna incidencia derivada del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/55/ 2023, de 24 de enero. En el supuesto de que el resultado del análisis efectuado sea que la AEAT no dispone de los datos de titularidad real de la entidad y que, efectuado, al habérselo indicado mediante bandera negra al responsable de la operación, el correspondiente requerimiento a los participantes afectados previsto en el artículo 7.3.de la misma, no se haya facilitado por estos la información sobre la titularidad real de la empresa, se procederá a su exclusión del procedimiento de licitación.

2. A continuación, la Mesa de contratación procederá, también en acto interno a la apertura y calificación del contenido de los sobres A "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la inadmisión del licitador.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre B "Propuesta criterios cualitativos" de los licitadores admitidos.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá, en acto interno, a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas").

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá un orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

a) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

La Mesa de Contratación, para la aplicación de los anteriores criterios de desempate, solicitará a los licitadores afectados por el empate la presentación de los correspondientes informes emitidos por la Tesorería General de Seguridad Social, es decir, el informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y, en su caso, el correspondiente certificado emitido por la autoridad competente donde conste el grado de discapacidad de los citados trabajadores, a los efectos de aplicar los anteriores criterios de desempate.

En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través de PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección:
<https://licitadores.tracasa.es>.

2. Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada una de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1. y 2. precedentes.

4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Acreditación de la solvencia

1. La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de este contrato se acreditará por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios, que deberá ser, al menos, de 2.000.000 euros, IVA excluido, en dicho periodo.

2. La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución de este contrato se acreditará por los siguientes medios:

-Relación de las obras ejecutadas por la empresa en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución de, al menos, una obra similar (pasarela), con presupuesto igual o superior a 700.000 euros, IVA excluido, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

-Currículum vitae del personal que se adscribirá a la obra de forma permanente y con plena disponibilidad que deberá ser, como mínimo, el siguiente:

- Jefe o Jefa de Obra; que podrá ser una persona con titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Técnica de Obras Públicas en la especialidad de Construcciones Civiles o Transportes y Servicios Urbanos o un Graduado/a en Ingeniería Civil, con una experiencia demostrable mínima de 5 años en ejecución de obras de infraestructuras civiles y que incluyan 3 o más pasarelas y/o puentes. Se aportará original o copia del título.
- Encargada/o de obra, con una experiencia demostrable mínima de 5 años en ejecución de obras de infraestructuras civiles y que incluyan 3 o más pasarelas y/o puentes. Se aportará original o copia del título.
- Ingeniero o Ingeniera Técnica en Topografía o titulación equivalente, con una experiencia demostrable mínima de 5 años en ejecución de obras de infraestructuras civiles y que incluyan 3 o más pasarelas y/o puentes. Se aportará original o copia del título.

En el caso de que la **solvencia** se acredite mediante la **subcontratación**, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Así mismo deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una relación exhaustiva de los subcontratistas.

b) La Declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no incurre en las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

c) Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.

d) Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

e) La Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas, según el modelo del Anexo III de las presentes Condiciones Particulares.

c) Obligaciones Tributarias:

1. Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2. En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3. Certificado de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4. En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

e) Declaraciones a presentar en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Asimismo, las empresas deberán presentar cumplimentadas las siguientes declaraciones:

1. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrito por la persona representante legal de la entidad adjudicataria, así como de los representantes legales de las empresas subcontratistas, si las hubiera, a los efectos de acreditar que ninguna persona de los órganos de dirección de la misma tiene vinculación con la Institución contratante y que, por lo tanto, no existirá conflicto de intereses (**Anexo V**).

2. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI) suscrito por la persona representante legal de la entidad adjudicataria, así como de los representantes legales de las empresas subcontratistas, si las hubiera.

3. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII)

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

Excepcionalmente, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo IV). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

c) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

Modelo de aval o de seguro de caución:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

En caso de duda contactar con la siguiente dirección de correo electrónico:

seccion.tesoreria@navarra.es

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá resolver el mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.- INICIO DE LOS TRABAJOS

Aprobación del Plan de Seguridad y Salud

El contratista, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato, deberá presentar el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

Comprobación del replanteo

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la Administración entregará al contratista un ejemplar completo del Proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución, el director de obra decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligada a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

17.- DESARROLLO DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las presentes condiciones particulares, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de la Administración o de la

dirección de obra, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

18.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

En el plazo de quince días desde la entrega o finalización de las obras, se procederá al acto formal de recepción comenzando, al día siguiente, el plazo de garantía que será de tres años.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Liquidación

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, la dirección de obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

19.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

20.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los derivados de las actuaciones precisas para cumplir con los requisitos de publicidad y comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto -carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, páginas web ...que figuren en el Manual de Imagen del Programa que está disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La publicidad deberá recibir el visto bueno de los servicios técnicos de la Administración y será retirada por el contratista cuando así sea solicitado por dichos servicios o por la Dirección de Obra.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

21.- SUPUESTO DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y este condicionado, prevalecerán las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Particulares.

22.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

23.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER ÉTICO Y PROFESIONAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DE FONDOS MRR.

1.El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En cualquier caso, la persona adjudicataria deberá cumplir también con los compromisos éticos, profesionales y contractuales que establece el artículo 44.1 letra ñ) de la LFCP.

2.Condición especial de ejecución del contrato.

La reducción de las emisiones de CO₂ en los términos descritos en el apartado 1.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

3.Obligaciones derivadas de la financiación con fondos MRR.

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

b) Someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

c) Suministrar la siguiente información:

- NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal del contratista y subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Personales y garantía de derechos digitales. (Anexo VI)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Anexo VII)
- La obligación de los contratistas de acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información correspondiente al nombre y fecha de nacimiento del titular real perceptor final de los fondos.

d) La difusión de las actuaciones que se desarrollen en el marco del contrato, así como cuanta publicidad se haga sobre éstas deberá realizarse de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad adjudicataria a hacer mención en su publicidad o comunicaciones del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo. (Anexo VIII)

f) La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre los contratos.

g) La sujeción a las actuaciones que se deriven del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de marzo de 2022 por el que se aprueba una declaración institucional de asunción del compromiso de lucha contra el fraude.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación sólo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá producirse aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, siempre que el incremento del gasto no supere el 10% del importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, podrá aplicarse un crédito global para inclusión de nuevas unidades cuyo importe no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato.

Adicionalmente podrá modificarse el contrato de obras durante el periodo de vigencia para adoptar medidas correctoras en relación con el cumplimiento preceptivo por parte de los contratistas de las obligaciones asumidas cuando resulten de aplicación en materia de:

- Etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y las consecuencias en caso de incumplimiento.

25.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo será admisible con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En estos casos, los subcontratistas deberán cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 para lo cual deberán cumplimentar la declaración

responsable sobre el cumplimiento del principio del Anexo III, así como presentar los Anexos V, VI y VII.

El contratista deberá trasladar las declaraciones responsables de los distintos subcontratistas a la Dirección de la obra y, en su caso, a la Administración.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108.1 b) y con los requisitos previstos en dicho precepto de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En estos casos, las cesionarias deberán cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 para lo cual deberán cumplimentar la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio del Anexo III, así como presentar los Anexos V, VI y VII.

El contratista deberá trasladar las declaraciones responsables de los distintos cesionarios a la Dirección de la obra y, en su caso, a la Administración.

27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Los incumplimientos del contratista se clasificarán como muy graves, graves y leves y se penalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Serán incumplimientos muy graves los siguientes:

a) El incumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental del contrato establecida en el apartado 1.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) El incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) expuestos en el Anexo VIII, en la ejecución de los contratos.

c) El incumplimiento del compromiso ofertado, en su caso, como criterio de carácter social.

d) El incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

e) La inobservancia de las órdenes de suspensión de una actividad especialmente si supone peligro para la seguridad vial o seguridad de los trabajadores o está expresamente indicada por la autoridad competente.

f) La falsedad u ocultación de información relevante en los DACIs o cuestionarios de Evaluación del Riesgo de Fraude.

Serán incumplimientos graves los siguientes:

- a) La demora en el plazo de presentación del plan de seguridad y salud.
- b) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación en el proceso de elaboración de las mediciones mensuales.
- c) La omisión en el uso de los medios de protección individual o colectiva o falta de uniformidad en los mismos.
- d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del equipo de la dirección de obra o de la Administración en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- e) La no adscripción al contrato de los medios exigidos en los pliegos.
- f) Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Serán incumplimientos leves los siguientes:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales cuando no sea considerado como muy grave o grave de acuerdo con los apartados anteriores.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 160 y las específicas del contrato de obras recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

29.- RECLAMACIONES

Las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato así como las organizaciones sindicales podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los actos de adjudicación en el plazo

de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él y desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de trámite y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado, siempre y cuando la reclamación esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

30.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de las obras objeto de las presentes Condiciones Particulares es de naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a la regulación contenida en la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa de contratación administrativa de aplicación. Las incidencias que se deriven de la realización de las obras y de la interpretación de las disposiciones de los documentos contractuales serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo, recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, siempre y cuando no se haya presentado reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra basada en el mismo motivo.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra.

2. Abrir el siguiente link:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.

4. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.

5. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).

6. Seleccione el país y pinche “siguiente”.

7. Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V- en su caso, VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

8. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1. i) de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Don/doña
con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de
....., en relación con la
licitación de las obras contenidas en el "Proyecto de pasarela peatonal sobre la
carretera PA-30 en Arre (Ezcabarte)", por procedimiento abierto, declara:

(Marcar la casilla correspondiente)

- Que no tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas
contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida
en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por lo que se acompaña
a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del

buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

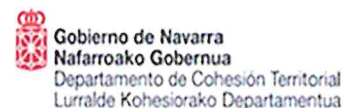
e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*



- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO IV

PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. OFERTA ECONÓMICA

Don/doña, con D.N.I.

.....,

obrando en nombre propio o en representación de

.....
....., en relación con la licitación de las obras contenidas en el "Proyecto de pasarela peatonal sobre la carretera PA-30 en Arre (Ezcabarte)", por procedimiento abierto, declara que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de euros (en número), IVA **EXCLUIDO**.

2. CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL

Don/doña, con D.N.I.

.....,

obrando en nombre propio o en representación de

.....
....., en relación con la licitación de las obras contenidas en el "Proyecto de pasarela peatonal sobre la carretera PA-30 en Arre (Ezcabarte)" por procedimiento abierto, declara que:

Sí ☐ No ☐ se compromete a impartir 6 horas totales de formación polivalente en prevención de riesgos laborales en trabajos de construcción de carreteras o urbanizaciones con una duración mínima de 6 horas.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

“Proyecto de pasarela peatonal sobre la carretera PA-30 en Arre (Ezcabarte)”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como representante legal de la entidad adjudicataria, así como de los representantes legales de las empresas subcontratistas, si las hubiera,

DECLARA/DECLARAN:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del

segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
.....
....., con CIF
....., y domicilio fiscal en
.....
.....

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los



fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes 31 en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI
....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad, con
CIF, y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como contratista/ente destinatario del
encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 “Plan de choque de
movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”,
manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los
estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas
jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y
detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su
caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a
respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos
significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no
significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco
de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su
caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de
Estado.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO VIII

CUMPLIMIENTO DEL DNSH

El presente proyecto se enmarca en el

COMPONENTE 1 Plan de Choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con

MEDIDA Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano, Tipología Carriles bici e itinerarios peatonales

Tipo de Actuación 1-e Carriles bici e itinerarios peatonales.

Tiene etiquetado climático y medioambiental 075, – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido, etiqueta climática del 100% y etiqueta ambiental del 100%.

1. Mitigación del cambio climático

La infraestructura proyectada tiene como finalidad la potenciación del transporte en bicicleta y a pie, dando continuidad al itinerario peatonal sobre la carretera PA-30, inmediatamente al Este de la glorieta de su confluencia con la NA-2157 (Villaba – Arre) y la calle Trinidad de Arre, mediante la construcción de una pasarela. En la actualidad el cruce de la carretera se realiza mediante un paso inferior no ciclable, que quedará inoperativo con la ampliación de la calzada a doble carril por sentido de circulación.

Mitigación de las emisiones : La modelización muestra unas líneas de deseo muy marcadas, originadas tanto por el recorrido entre Villava y Arre como parte del trayecto hacia Pamplona. La distancia inferior a los 5 Km, la existencia de una vía peatonal y del Camino de Santiago son indicadores de una demanda potencial de transporte sostenible muy elevada.

En la actualidad, el cruce de la carretera puede realizarse a través de un paso inferior. Sin embargo, su pequeña sección y la inseguridad del tramo oculto suponen inconvenientes importantes para el cambio modal al transporte sostenible. Se ha detectado que este cruce es la mayor traba al aprovechamiento del recorrido peatonal y ciclable, y que una vez soslayada se producirá un

incremento notorio del uso de la bicicleta para los desplazamientos, y asociado a él un decremento del uso del coche en los recorridos antes citados.

En base a las líneas de deseo definidas en la modelización, se estima una disminución del uso del coche particular para los desplazamientos superior al 20% con el horizonte de los dos años (de trayectos inferiores a 5 Km), y muy superior en tanto que parte de la red de carriles bici que permitirán llegar a cualquier barrio de la ciudad.

Refuerzo de los sumideros de carbono: La actuación se ubica mayormente en el área de servidumbre de la carretera, que por la Ley 37/2015 de Carreteras, de 29 de septiembre, carece de árboles de gran porte. El terreno afectado colindante tiene árboles jóvenes, plantados recientemente.

La construcción de las rampas reduce el área verde en un área inferior a 20 metros cuadrados, únicamente en los encuentros de la rampa con el terreno.

Sistema de alumbrado: Consistirá en elementos LED desarrollados específicamente para los usos a los que se destinan. Este tipo de luminarias de bajo consumo optimiza el rendimiento de las fuentes de luz instaladas mediante el control de la emisión del hemisferio superior del haz, que permite reducir ostensiblemente la contaminación lumínica nocturna.

Mitigación de emisiones en fase de obra: La maquinaria empleada dispondrá de los certificados de homologación e inspección técnica en vigor, y habrá un control continuo para evitar cualquier posible fuga de lubricante o combustible. La Dirección Facultativa tendrá la capacidad de verificar la salida de gases de cualquier máquina, tanto por detección de un posible mal funcionamiento como de forma preventiva, y procederá a la expulsión de la obra en caso de superar los límites establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/1628 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de septiembre de 2016 para máquinas no de carretera.

2. Adaptación al cambio climático

La obra a ejecutar tiene un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, considerando los efectos directos y los efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad.

Por el contrario, en su diseño se han tenido en cuenta los posibles efectos adversos del cambio climático y sus proyecciones a futuro:

Episodios de lluvia extrema

La pasarela se encuentra en zona no inundable (periodo de retorno de 50 años), y viene a sustituir un paso inferior que sí podría verse afectado por lluvias torrenciales.

Protección frente a temperaturas extremas.

La estructura es de acero tubular, y la solera de hormigón. Ambos materiales mantienen sus cualidades a temperaturas muy superiores a las máximas compatibles con la vida.

Consideraciones estructurales por temperaturas extremas y viento. El hormigón de los pilotes y losas será de tipo IIa+F con recubrimiento nominal es de 45 mm. El cálculo de la acción térmica contempla una posible variación de temperatura de 66.28°C, incrementada por los coeficientes de seguridad (diferente según el tipo de material). En relación a los efectos del cambio climático, el cálculo ha considerado el empuje del viento y sobrepeso por nieve.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

Durante su vida útil, la actuación objeto de este informe no tiene efecto alguno sobre los recursos hídricos, más allá de los beneficios consecuencia del cambio modal de transporte.

Medidas adoptadas durante la fase de obras:

El *Anejo 9 Gestión de Residuos* del Proyecto constructivo determina la cantidad de residuos prevista durante la obra y su gestión.

Se prohíbe expresamente el almacenaje prolongado de cualquier producto susceptible de generar residuos tóxicos, aceites o hidrocarburos. Si hubieran de ser almacenados necesariamente y de forma temporal (pintura, desencofrante, aditivos) se guardarán a cubierto, cobijados de la lluvia y sobre fondo estanco. Se garantizará que los residuos susceptibles de ser arrastrados por el agua están totalmente protegidos y a cobijo de la lluvia.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

La actuación contemplada se someterá al principio de jerarquización de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por como última alternativa la eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental, conforme a lo

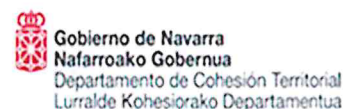
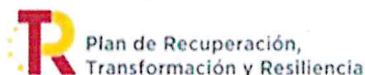
establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.

Según establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Durante la elaboración del proyecto se valoraron diferentes alternativas de diseño y constructivas, de tal forma que la solución adoptada genere la menor cantidad de residuos y que llegado el final de su vida útil, favorezca un desmantelamiento ambientalmente correcto. Fue escogida la tipología de pasarela metálica, de acero, que permite el reciclado del material al final de su vida útil.

Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

El proyecto constructivo contempla el empleo de materiales revalorizados en el caso de surgir necesidades de relleno o terraplenado no previsibles en el momento de la redacción. No obstante, la naturaleza de la actuación no conlleva grandes movimientos de tierra, ni rellenos ni terraplenados de magnitud, lo que supone un impedimento para la reutilización del material de demolición o excavación.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de DNSH, los residuos de excavación y demolición deberán ser gestionados obligatoriamente por una empresa gestora autorizada para la **revalorización** de estos materiales. El listado de empresas autorizadas en la comunidad de Navarra está disponible en la web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Empresa/Gestion+de+residuos.htm en el apartado “Residuos por temas”, sub-apartado “Residuos de Gestión y demolición”, enlace a “Gestores autorizados de materiales excavados”. Debe señalarse, sin embargo, que los residuos licuados provenientes de excavación con aportación de agua, no pueden ser empleados como rellenos ni terraplenes.



Son de aplicación el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; y el Decreto Foral 23/2011, que desarrolla éste Real Decreto y regula la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de Navarra.

La tierra vegetal extraída durante la obra deberá ser reutilizada en su totalidad para la restauración de la zona verde. Para ello, la excavación deberá realizarse en dos fases: en la primera se retirará la tierra vegetal forma que no quede contaminada por otros materiales de excavación; en la segunda fase se realizará la excavación propiamente dicha.

La tierra vegetal deberá almacenarse en un acopio independiente del resto de los materiales de excavación.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

De la misma manera que las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se ven reducidas por el impulso del cambio modal de transporte. Esta actuación está dirigida a facilitar el uso de la bicicleta y desplazamiento peatonal, eliminando el riesgo de cruce al mismo nivel de una carretera con una IMD>17.000 y la retención de tráfico asociada a los semáforos.

El cambio modal de vehículo privado a transporte sostenible ayuda al cumplimiento de las estrategias, planes y programas nacionales e internacionales de reducción de las emisiones atmosféricas, dirigidas al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.

Durante la ejecución de la obra, el contratista estará obligado a la recogida y archivo de todos los justificantes de gestión de residuos producidos durante la obra. En función de la tipología de los residuos, los justificantes serán expedidos por el Gestor Autorizado o, en el caso de reaprovechamiento en obra, por la Dirección Facultativa. Esta obligación (justificación de la gestión de residuos) viene ya recogida en la Decretos Forales 105/2008 y 23/2011. De forma complementaria, en las obras enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, la inobservancia de la legislación

medioambiental y/o de las políticas del DNSH (Do Not Significant Harm) serán considerados incumplimientos muy graves.

Evaluación del Impacto Ambiental

La valoración del impacto ambiental de las obras se recoge en *la Ley 21/2013, de 9 de diciembre¹, de evaluación ambiental*, que recoge el tipo evaluación del impacto ambiental en función de las características de la obra.

De acuerdo con su artículo 7, deberán someterse a la Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos incluidos en sus Anejos I (procedimiento ordinario) y II (procedimiento simplificado).

Procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental

El Anexo II en su grupo 9) *Otros Proyectos* recoge en el punto 10, entre otros, las siguientes actuaciones:

Proyectos que requieran la urbanización del suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 ha; Construcción de centros comerciales y aparcamientos, fuera de suelo urbanizable y que en superficie ocupen más de 1 ha.

Procedimiento Simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental

El Anexo II en su grupo 7) *Proyectos de Infraestructuras* recoge en el apartado b) *Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de 1 ha.*

La actuación prevista en el presente proyecto está enmarcada en un núcleo urbano, y la superficie de actuación se limita a las rampas de acceso a la pasarela, muy lejos de las cantidades establecidas en la Ley 21/2013. No son de aplicación, por lo tanto, ni Procedimiento Simplificado de Impacto Ambiental ni el Procedimiento Ordinario de Impacto Ambiental.

No obstante, la Sección de Gestión Ambiental del Servicio de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas e infraestructuras, analizó el posible impacto y emitió un informe con fecha 13 de octubre de 2022 indicando que no es necesaria tramitación ambiental.

La valoración del posible impacto se realiza en base a la normativa siguiente:

¹ <https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/09/21/con>

- 1) Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995,
- 2) Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; y en la
- 3) Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que delimita los espacios protegidos por la Red Natura 2000.
- 4)

En conclusión, los análisis determinan que la actuación no supone un impacto negativo en la biodiversidad.

Cuantificación del beneficio:

Contaminación acústica

El principal origen de la contaminación acústica es el uso de los motores de combustión, y el objetivo de la actuación es promover el uso de medios de transporte sostenibles y no contaminantes. La disminución de la contaminación acústica, asociada a la reducción del número de vehículos en circulación, es una de las consecuencias favorables de la actuación.

Durante las obras, dado que las obras se desarrollarán en el término municipal de Arre, será de aplicación la normativa de ruidos aplicable en el Concejo de Ezcabarte.

Contaminación del agua o suelo.

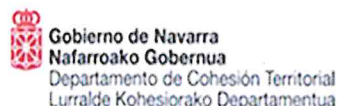
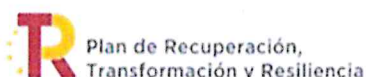
En tanto que infraestructura destinada a favorecer el uso peatonal y ciclista, la actuación tiene un impacto positivo asociado al decremento de contaminación por arrastre de hidrocarburos, residuos de las emisiones de los vehículos de combustión y micro-residuos de neumáticos.

Durante la fase de ejecución existe riesgo de vertidos de aceites por el uso de maquinaria, no se emplean MBC ni riegos bituminosos. El Proyecto ² prevé acciones mitigadoras y contempla *la obligatoriedad de la limpieza del área de actuación y la eliminación de residuos existentes, mediante reciclado en aquellos materiales que lo permitan y la correcta gestión de los residuos no reaprovechables* y el sometimiento a la Normativa de la Comunidad Foral de Navarra³.

² Anejo 9 Gestión de Residuos

³ Artículo 4 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo.

Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.



El *Anejo 9 Gestión de Residuos* del Proyecto constructivo determina la cantidad de residuos prevista durante la obra y su gestión.

Se prohíbe expresamente el almacenaje prolongado de cualquier producto susceptible de generar residuos tóxicos, aceites o hidrocarburos. Si hubieran de ser almacenados necesariamente y de forma temporal (pintura, desencofrante, aditivos) se guardarán a cubierto, cobijados de la lluvia y sobre fondo estanco. Se garantizará que los residuos susceptibles de ser arrastrados por el agua están totalmente protegidos y a cobijo de la lluvia. La gestión de estos residuos será gestionada por un Gestor Autorizado, atendiendo a los Decretos Forales 105/2008 y 23/2011. Las exigencias mínimas del almacenamiento de los residuos serán las recogidas en el Decreto Foral 12/2006.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El área en el que se ubicará la pasarela está urbanizada y se trata de una obra de muy pequeña magnitud en un área que prácticamente carece de fauna.

En cualquier caso, la estructura no supone un impedimento extra al cruce de la carretera, sino una alternativa iluminada y más segura. Se considera un efecto neutro o positivo.

